



Tipo Norma	:Resolución 4991 EXENTA
Fecha Publicación	:08-09-2017
Fecha Promulgación	:31-08-2017
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título	:AMPLÍA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS INTELECTUALES Y AUTORIZA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE DIRECTORES AUDIOVISUALES, GUIONISTAS Y DRAMATURGOS (ATN), EX SOCIEDAD DE AUTORES NACIONALES DE TEATRO, CINE Y AUDIOVISUALES, EX SOCIEDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TEATRALES DE CHILE (GESATCH)
Tipo Versión	:Única De : 08-09-2017
Inicio Vigencia	:08-09-2017
Id Norma	:1107706
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1107706&f=2017-09-08&p=

AMPLÍA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS INTELECTUALES Y AUTORIZA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE DIRECTORES AUDIOVISUALES, GUIONISTAS Y DRAMATURGOS (ATN), EX SOCIEDAD DE AUTORES NACIONALES DE TEATRO, CINE Y AUDIOVISUALES, EX SOCIEDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TEATRALES DE CHILE (GESATCH)

Núm. 4.991 exenta.- Santiago, 31 de agosto de 2017.

Considerando:

1° Que, la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, ha establecido un régimen de administración colectiva de los derechos de autor y conexos, que asegure una efectiva protección de los derechos intelectuales en el país, bajo la responsabilidad de los propios autores, artistas, intérpretes y ejecutantes, y demás titulares de derechos similares.

2° Que, la dicha norma establece que dicha administración colectiva sólo podrá realizarse por las entidades autorizadas de conformidad con las disposiciones de su Título V, sin perjuicio de la facultad de los titulares de derechos de administrar sus obras en forma individual respecto de utilizaciones singulares de ellas.

3° Que, por resolución exenta N° 4.920, de 1998, del Ministerio de Educación, la Sociedad de Gestión de Derechos de Obras Audiovisuales y Teatrales de Chile (Gesatch), fue autorizada para realizar gestión colectiva de los derechos de los autores y demás titulares relativos a:

- 1) Administración del derecho exclusivo de comunicación pública,
- 2) Administración de los derechos exclusivos de reproducción y de distribución al público, y

3) Administración de los derechos exclusivos de transformación o adaptación cinematográfica o audiovisual; que se deriven de la explotación de las obras literarias y teatrales, comprendidas en éstas las dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomímicas, de teatro para títeres y marionetas y, de las obras cinematográficas y audiovisuales, sean originales o derivadas.

4° Que, posteriormente, y como resultado de las Asambleas Generales Extraordinaria de Socios celebradas con fecha 25 de marzo de 1999 y 25 de julio de 2001, se acordó la modificación del nombre de la Corporación y otras disposiciones estatutarias, pasándose a llamar, desde el año 1999, Sociedad de Autores Nacionales de Teatro, Cine y Audiovisuales, pudiendo usar la sigla ATN, reformas todas las que fueron aprobadas por los decretos N° 499, de 2000, y N° 820, de 2002, respectivamente, ambos del Ministerio de Justicia, las que se encuentran debidamente protocolizadas, la primera, bajo el Repertorio N° 13.165-2000, del Notario Público de Santiago, don Eduardo Pino Peralta; y la segunda, con el Repertorio N° 3049-2003, del Notario Público de Santiago don Andrés Allende Vial.

5° Que, por carta de 27 de julio de 2017, el vicepresidente Sociedad de Autores Nacionales de Teatro, Cine y Audiovisuales-ATN, solicita, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley N° 17.336, la ampliación de la autorización vigente a dicha entidad de gestión colectiva, para asumir la administración de nuevos derechos incorporados en el artículo tercero de sus estatutos.

6° Que, en efecto, en Asamblea General Extraordinaria de Socios de la referida



sociedad, celebrada el 28 de marzo de 2017, y cuya acta fue protocolizada con el número de repertorio 4483-2017, del notario público de la ciudad de Santiago, don Juan Carlos Álvarez Domínguez, complementada por escritura pública de 15 de junio de 2017, anotada en el Repertorio N° 6701-2017, del Notario Público de Santiago, don Hernán Cuadra Gazmuri, se procedió a reformar los estatutos de la Sociedad de Autores Nacionales de Teatro, Cine y Audiovisuales-ATN, incorporando en el artículo 3° de los mismos, como parte de su objeto, incorporando dentro de los objetivos de esta Corporación: "2) La administración del derecho de remuneración de guionistas y directores por comunicación pública de obras cinematográficas o de cualesquiera otras obras audiovisuales"; reordenando los fines sociales, sin alterar su contenido y cambio de denominación de la Corporación, aprobándose el nombre de Sociedad de Directores Audiovisuales, Guionistas y Dramaturgos, manteniéndose la sigla ATN; ello, como resultado de la adaptación de la referida sociedad y sus estatutos, a las normas de la ley N° 20.959, que extiende la aplicación de la ley N° 20.243, que establece normas sobre los derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual, y

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 21, 67 y 91 a 95 de la ley N° 17.336; en la resolución exenta N° 4.920, de 1998, del Ministerio de Educación, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

Artículo primero: Téngase presente, para todos los efectos legales, que la Sociedad de Gestión de Derechos de Obras Audiovisuales y Teatrales de Chile (Gesatch), posteriormente conocida como "Sociedad de Autores Nacionales de Teatro, Cine y Audiovisuales-ATN", actualmente se denomina "Sociedad de Directores Audiovisuales, Guionistas y Dramaturgos" manteniéndose la sigla ATN.

Artículo segundo: Amplíase la autorización a que se refiere el artículo 94 de la ley N° 17.336, otorgada a la Sociedad de Directores Audiovisuales, Guionistas y Dramaturgos-ATN, para realizar gestión colectiva de los derechos de los autores y demás titulares, quedando comprendida en aquella:

1) La administración del derecho exclusivo de comunicación pública de las obras literarias; de las obras teatrales, comprendidas las dramáticas, dramático-musicales, coreográficas y pantomímicas, teatro para títeres y marionetas, sean obras originales o derivadas de otra existente; y en especial, la concesión de autorizaciones individualizadas de las obras, con el conocimiento de sus titulares y bajo las condiciones que estos determinen, sin perjuicio del establecimiento de una remuneración mínima a las que se atenderán, en todo caso, tales autorizaciones. La Corporación, en determinados casos especiales podrá conceder autorizaciones individualizadas o para un conjunto de obras, sin consulta previa a sus autores o derechohabientes, siempre que éstos hayan aceptado esta forma de gestión.

2) La administración del derecho remuneración de guionistas y directores por comunicación pública de obras cinematográficas o de cualesquiera otras obras audiovisuales.

3) La administración de los derechos exclusivos de transformación o adaptación cinematográficas o audiovisual de las obras teatrales y literarias.

Artículo tercero: Archívese una copia del presente acto administrativo junto a la resolución exenta N° 4.920, de 1998, de esta Cartera de Estado.

Anótese y publíquese.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente, Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.